

**CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA, INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE ADOPCIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.**

Entre el SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, con domicilio legal en calle Avenida España N° 480, 4° piso Ciudad de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Pedro Jorge Llorente, en adelante "SUPREMA CORTE", y la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO, con domicilio legal en calle Av. Manuel Belgrano n° 348, del Departamento de Tupungato, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. Gustavo Soto, en adelante "MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Asistencia, Intercambio y Cooperación Institucional, de acuerdo a las siguiente cláusulas: -----

**CLAUSULA I: OBJETO.** El presente Convenio Específico tiene por objeto constituir una herramienta para el fortalecimiento de la vinculación institucional en materia de adopción entre ambos Organismos en pos de una mejor administración de la información y mayor eficiencia de la gestión administrativa para el logro de los objetivos especificados en el punto II del presente.-----

**CLAUSULA II. OBJETIVOS.** Las partes acuerdan como objetivos:

- a) Acordar acciones para construir en el territorio departamental una visión integral e integrada del Sistema de Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes conforme la normativa legal vigente .-----
- b) Promover el acceso a la justicia de la comunidad mediante la generación de herramientas que guarden coherencia con la normativa vigente en materia de adopción y los criterios técnicos de actuación profesional.-----

**CLAUSULA III: REFERENTES.** La "SUPREMA CORTE" designa como representante para la coordinación y ejecución de todas las tareas surgidas del presente convenio a la Coordinadora del Registro Único de Adopción y Equipo Interdisciplinario (R.U.A.-E.I.A.) y la "MUNICIPALIDAD" designa, a los mismos efectos, a la Coordinadora del Área de Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección de Desarrollo Social del municipio.-----



Dr. PEDRO JORGE LLORENTE  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



SR. GUSTAVO ADRIAN SOTO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

**CLAUSULA IV: COMPROMISOS.**

**a) COMPROMISOS COMUNES A AMBAS PARTES.**

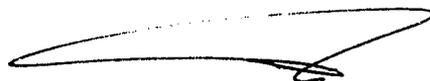
- Dar publicidad a las actividades derivadas del presente convenio a través de los medios de comunicación, páginas web oficiales y cualquier otro medio que consideren adecuado sin implicar dicha publicidad o demás actividades que se desprendan del presente erogaciones o compromisos financieros para las instituciones firmantes.-----
- Trabajar mancomunadamente en la identificación, reconocimiento e implementación soluciones a las problemáticas propias del contexto referidas a la temática de la adopción, construyendo conjuntamente un proceso de intercambio de saberes y nuevos aportes para el desarrollo de estrategias que favorezcan la mejor implementación del presente.-----
- Las partes se comprometen, por medio de sus respectivos referentes, a elaborar semestralmente y en forma conjunta un informe que tendrá por finalidad poner de manifiesto novedades, avances, observaciones de mejoras y acciones que se encuentran desarrollando para alcanzar los objetivos del presente convenio, debiendo ser suscripto por las referentes mencionadas en la cláusula III.-----

**b) OBLIGACIONES DE LA SUPREMA CORTE.**

- Desarrollar material formativo adecuado para favorecer el desarrollo de capacitaciones a profesionales de la "MUNICIPALIDAD" que presten el servicio de información, asesoramiento y/o acompañamiento de interesados o postulantes.-----
- Coordinar encuentros periódicos con profesionales del Área de Niñez, Adolescencia y Familia del municipio con competencia en adopción con el objeto de intercambiar saberes, capacitar y aunar criterios técnicos y teóricos en el abordaje de la temática.-----
- Participar a los profesionales de la "MUNICIPALIDAD" que presten el servicio de información, asesoramiento y/o acompañamiento de invitaciones a encuentros, jornadas, congresos y demás instancias de capacitación en las que tome conocimiento el R.U.A.-E.I.A.-----

**c) OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

- Disponer un espacio municipal para información y asesoramiento sobre temáticas de adopción en el ámbito del Departamento de Tupungato.-----



Dr. PEDRO JORGE LLORENTE  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



PODER JUDICIAL  
MENDOZA

Municipalidad de  
**Tupungato**



- Disponer de personal perteneciente al Área Niñez, Adolescencia y Familia para informar y asesorar en temas de adopción, debiendo contar previamente con la formación y capacitación brindada por el R.U.A.-E.I.A.-----
- El personal designado por la "MUNICIPALIDAD" deberá brindar información y asesoramiento, en cualquier tema referente a la adopción, a toda persona que desee adoptar o entregar un niño/a en adopción.-----
- El personal designado por la "MUNICIPALIDAD" deberá brindar información, asesoramiento y acompañamiento a postulantes inscriptos en el R.U.A., en cualquier tema referente a la adopción y principalmente en aquellos que impliquen el ejercicio de la parentalidad adoptativa, comprometiéndose a no interferir en las evaluaciones de aptitud, decisiones y/o cualquier tipo de resolución emitida por el R.U.A.-E.I.A.-----
- Interiorizarse sobre mitos, representaciones sociales y construcciones de sentidos común que giran en torno a la adopción a fin de construir en la comunidad una visión coherente con los objetivos acordados por las partes. -----
- Asistir a los encuentros periódicos coordinados por profesionales del RUA-EIA que se desarrollen con el objeto de intercambiar saberes, ampliar la capacitación y aunar criterios técnicos y teóricos en el abordaje de la temática.-----

**CLAUSULA V: PLAZO.** El presente convenio tiene una duración de dos años a partir de su firma, renovable a su término de manera automática por iguales periodos, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, en cualquier momento, lo que deberá ser comunicado de forma fehaciente a la otra con no menos de 30 (treinta) días de antelación. -----

**CLAUSULA VI: DIVERGENCIAS.** Cualquier divergencia, controversia o diferencia que pudiere suscitarse en la ejecución de este Convenio Específico de Asistencia, Intercambio y Cooperación Institucional, en la interpretación de sus términos, o en alguna de sus cláusulas, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelto por ambas partes de común acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. -----

Al fiel cumplimiento del presente, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y efecto, en Mendoza, a los 04 días del mes de mayo de 2017.-----

SR. GUSTAVO ADRIAN SOTO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Dr. PEDRO JORGE LLORENTE  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

